

## LA UTOPIA ROUSSEAUNIANA: DEMOCRACIA Y PARTICIPACION

Andrés Ollero

Doscientos años ofrecen suficiente perspectiva para poder obtener conclusiones de interés en torno a un legado de pensamiento. No es sólo una Constitución la que cumple una destacada efemérides, sino que a la vez todo un núcleo de reflexión política se enfrenta a la verificación histórica, único laboratorio capaz de contrastar su consistencia. Y dentro del pensamiento democrático la figura de Rousseau, cuya muerte será en tres años también doblemente centenaria, puede aportarnos, con el secreto de su renovada actualidad, motivos de reflexión de cara a este balance.

La doctrina de Rousseau dista de poseer la claridad presumible en una teoría capaz de alcanzar tan dilatada relevancia práctica. La discusión sobre lo que dijo o quiso decir ha dado pie a bien diversas interpretaciones y a intentos de explicación de sus contradicciones no exentos de habilidad. Pero lo que ahora interesa es su "sentido" actual, lo que hoy nos dice, o mejor--para no enmascarar con el lenguaje académico pretensiones de interpretación autorizada--lo que dice al autor de estas líneas tras estos doscientos años de teoría y práctica (?) democrática.

### EL ROUSSEAU UTOPICO

Tras autoconcedernos este libre examen en torno a los textos rousseauianos podemos adelantar ya lo que nos parece hoy el núcleo central de su aportación, capaz, no de explicar sus llamativas contradicciones, sino de hacer brotar un sentido fecundo oculto en ellas. La doctrina política de Rousseau, desde su acerado DISCOURS SUR L'ORIGINE DE L'INEGALITE PARMY LES HOMMES hasta su serena y ponderada reflexión DU CONTRAT SOCIAL, nos parece movida por una intención unitaria: la formulación de una utopía democrática, entendiendo el substantivo en su más positiva acepción. Rousseau quiere alcanzar un lugar que no es el de la sociedad de su tiempo. De ahí su insistente afán de no reincidir en el error--para él imperdonable--

de los teóricos del iusnaturalismo moderno: haber hecho aparecer como originarios (y, a fuer de "naturales", como modélicos) elementos de la sociedad actual.

En primer lugar, se enfrentará al espejismo ilustrador que cree haber construido definitivamente, con la sociedad civil, la auténtica comunidad humana. El episodio de Vicennes parece haber puesto en marcha la dimensión utópica de su pensamiento: "si j'avois jamais pu écrire le quart de ce que j'ai vu et senti sous cet arbre, avec quelle clarté j'aurois fait voir toutes les contradictions du système social! avec quelle force j'aurois exposé tous les abus de nos institutions!"<sup>1</sup> La utopía aparece, pues, en una primera dimensión revolucionaria, traicionada aparentemente por el ropaje literario que su autor le presta, cuando--para hacer más drástica su condena del modelo vigente--no duda en considerarlo inferior, no ya a un paraíso futuro, sino a la condición presocial humana. El aparente regreso reaccionario a la vida salvaje está al servicio de la intención revolucionaria. Rousseau disfraza de nostalgia su utopía para que su propuesta no sea fácilmente tachada de visionaria.

Pero lo que concede fecundidad a toda utopía no es la mera decisión de no seguir pisando un suelo condenado, sino la voluntad decidida de encaminarse a una tierra prometida. El Rousseau del CONTRAT se dispone a construir aprovechando la demolición producida por el DISCOURS. A la utopía destructiva que encerraba su nostalgia de la igualdad natural sucede ahora la utopía constructiva de su propuesta de una igualdad civil. La igualdad natural denunciaba la entraña desigual de la sociedad civil de los ilustrados. La nueva igualdad civil propone la democracia como auténtica realización de una comunidad de hombres.

#### DEL PACTO A LA LEY

Resulta claro que, para pretender que estos textos nos digan hoy algo, es preciso preguntarse con prioridad cuáles eran los objetivos de este doble proceso demolición-construcción. ¿Qué nos destruye el DISCOURS y qué nos propone el CONTRAT? La respuesta nos dibuja una interesante evolución Hobbes-Locke-Rousseau. Locke aceptó el modelo hobbesiano, pero se dispuso a reconstruirlo en profundidad para evitar sus consecuencias políticas: un absolutismo que negaba la libertad y la propiedad humanas, al abortar la sociedad civil que pudiera posibilitarlas. Del pacto hobbesiano, en el que el pueblo vive lo indispensable para dar vida al soberano, pasamos al contrato, que transforma al pueblo en sociedad civil haciéndolo perdurable.<sup>2</sup> Locke ha descubierto cuál era el precio de la construcción del soberano y le ha parecido

excesivo. No cabe crearlo a costa de un pueblo.

La audacia de Rousseau ha consistido en adoptar frente a Locke la actitud de éste hacia Hobbes. No ha dudado en preguntarse por el precio de la sociedad civil. La consecuencia puede parecer sorprendente: el contrato le ha parecido leonino. El precio de la sociedad civil ha resultado ser la comunidad humana. La igualdad natural que daba a ésta sentido ha sido destrozada y cubierta púdicamente por el formalismo contractual. El hombre se ha hecho ciudadano para poder ser libre, pero se encuentra con la desagradable sorpresa de tener que contar con las cadenas entre su indispensable equipaje.<sup>3</sup> Rousseau siente la misma repugnancia por el absolutismo que Locke, pero además ha acertado a descubrirlo camuflado en su propuesta liberal. Tenemos, pues, claro qué es lo que el DISCOURS pretende destruir: el contrato y la sociedad política que de él nace legitimando una desigualdad irracional (anti-"natural"). Esa sociedad que no es sino la argucia con la que "le riche, pressé par la nécessité, conçut enfin le projet le plus réfléchi qui soit jamais entré dans l'esprit humain: ce fut d'employer en sa faveur les forces mêmes de ceux qui l'attaquoient, de faire ses défenseurs de ses adversaires."<sup>4</sup> La utopía ha comenzado.

Pero la conclusión resulta paradójica. Si Rousseau pergeña su DISCOURS para demoler la sociedad contractualista, ¿qué pretende proponernos en el CONTRAT? Sólo caben dos posibles respuestas: 1, hemos tropezado con las bien conocidas contradicciones rousseauianas. No hay en él un pensamiento unitario; es una figura romántica de ágil pluma y envidiable temperamento, que doscientos años después sólo cuadraría evocar en el marco exquisito de unos juegos florales y no en el circunspecto ambiente de la reflexión política; 2, podríamos atrevernos a sugerir que lo que Rousseau propone en el CONTRAT no es el contrato. Aunque siga hablando de él y lo erija en título de su portada, Rousseau va a intentar dar paso a la segunda etapa de su utopía proponiéndonos, por exigencias de la clave de su teoría, otra figura jurídica como la capaz de legitimar una sociedad democrática. La opción resulta audaz, pero no por ello evita alguna difícil respuesta: ¿cuál es esa figura jurídica?

Locke ha pasado del pacto al contrato para eludir el absolutismo. Rousseau para eludir el liberalismo ilustrado no halla otro camino que pasar del contrato... a la ley. La utopía cobra así un sesgo acrobático que explicará las peripecias inseguras de la propuesta de Rousseau y los no escasos descalabros prácticos de sus diversos "lectores".

Para Hobbes, que se ha quedado a solas con el soberano --una vez cumplido por el pueblo su obligado suicidio en aras de la conservación--, la ley no puede ser sino un mandato imperativo. Preguntarse por la racionalidad de su contenido sería tratarla como si encerrase un simple consejo,<sup>5</sup> y no es con consejos como cabe evitar la lucha de todos contra todos. Para Locke, que ha hibernado al pueblo como sociedad civil gracias al contrato, la ley aparece como depositaria de un acuerdo consensual. Su contenido racional (muy en línea con la gnoseología lockiana) surgirá de ese grado de probabilidad que es fruto del número.<sup>6</sup> El cómputo cuantitativo de las opiniones ciudadanas engendra la ley de mayor racionalidad a que cabe aspirar. El contrato es, por ello, autoobediencia y la ley juega como vehículo de su dinamismo práctico.<sup>7</sup>

Para Rousseau, por el contrario, el contrato no produce leyes sino cadenas. No es por un cómputo aritmético de la "voluntad de todos" como la autoobediencia se hace realidad. La autoobediencia--núcleo central de la democracia, expresión auténtica de la libertad civil<sup>8</sup>--sólo es posible cuando se impone la "voluntad general". La ley expresión de la voluntad general del pueblo, no mera suma de intereses particulares, es el único posible fundamento de una sociedad democrática que refuerce la sociedad humana sin destruirla. Lo que no pudo conseguir el contrato puede lograrlo ella.

Pero el problema surge en seguida. La ley no es un acto de constitución sino un acto de gobierno. ¿Cómo puede la ley, fruto de una sociedad constituida, constituir la sociedad? La contradicción resulta hiriente y el mismo Rousseau no cesa en superarla. Será preciso remitir la ley a una instancia anterior: el acto por el que el pueblo es pueblo.<sup>9</sup> Y no le importa revestir tal acto de forma contractual. La acrobacia parece haber terminado. Rousseau ha demolido el contrato, ha construido sobre la ley, pero luego no ha podido suspenderla en el aire y ha tenido que volver sobre sus pasos. Locke ha debido contemplar divertido la escena.

La utopía, no obstante, sigue en marcha. Rousseau no duda en intentar el más difícil todavía. Como el acróbata que ha simulado haber establecido su difícil equilibrio sobre un movedizo punto de apoyo, se dispone a eliminarlo coronando su creación, va a demostrar que de hecho ha pasado del contrato a la ley. Y lo hará en base a su peculiar concepción de la soberanía popular. Esta no es sino el continuo "exercice de la volonté générale"<sup>10</sup>: no un simple acto constitutivo sino una tarea de gobierno. La voluntad general es el auténtico centro de gravedad del planteamiento rousseauiano, pues "si on écarte du pacte social ce qui n'est pas de son essence, on trou-

vera qu'il se réduit aux termes suivants: "chacun de nous met en commun sa personne et toute sa puissance sous la suprême direction de la volonté générale; et nous recevons encore chaque membre comme partie indivisible du tout."<sup>11</sup> Pero Rousseau como veremos, parte de una visión dinámica de la voluntad general (y, con ella, de la soberanía) que hará que lo decisivo sea el gobierno de la sociedad y no su mera constitución. El contrato queda reducido a hipótesis indemostrable, destinada a jugar como condición (lógica!) sine qua non, fundamentadora de la posibilidad de la ley.<sup>12</sup> La voluntad general, que la ley expresa, no es posible sin sociedad. Remitir la constitución de ésta a un contrato no acarreará mayores consecuencias, porque, en cualquier caso, el "acte qui institue le gouvernement n'est point un contrat, mais une loi".<sup>13</sup>

Rousseau no va a conceder al contrato mayor virtualidad práctica de la que Hobbes reconoció al pacto. Hobbes se quedó a solas con el soberano. Rousseau se sumerge en la soberanía popular. Ambas posturas equidistan del liberalismo convencional de corte representativo. Para Locke el contrato seguía siendo el permanente modelo rector de la sociedad civil. El contrato se actualizaba en cada ley al decantarse aritméticamente la voluntad mayoritaria. En Hobbes el soberano se hace más fuerte en cada mandato imperativo. Rousseau, resuelto con el contrato el expediente constitutivo de la sociedad, va a creer posible al fin realizar la utopía democrática: habrá autoobediencia, y con ella igualdad civil, si la ley está por encima de los hombres,<sup>14</sup> si dejan de computarse intereses particulares para lograr sublimarlos en la voluntad general.<sup>15</sup>

Rousseau ha pasado del contrato a la ley esbozando una peculiar utopía democrática: la utopía de la participación. Porque la ley capaz de expresar la voluntad general no es ya simplemente un modelo formal explicativo (como el pacto hobbesiano o el contrato de Locke) sino una exigencia indeclinable de toda auténtica democracia. Sólo cuando el ciudadano comprenda que el sentido de su vida radica en la virtud política, sólo cuando descubra que el ejercicio de la soberanía es condición imprescindible para el mantenimiento de la calidad de ciudadano,<sup>16</sup> sólo cuando renuncie a adquirir el cómodo refugio en su interés particular con el precio exorbitado de su libertad, la democracia será posible. "Dans un pays vraiment libre, les citoyens font tout avec leur bras, et rien avec de l'argent."<sup>17</sup> La vuelta a las cavernas se ve ahora sustituida por la vuelta a la polis. También en este segundo momento ha disfrazado de nostalgia a la utopía.

## A LA BUSQUEDA DE LA VOLUNTAD GENERAL

La utopía parece haberse desplegado en todo su alcance. Sin embargo, uno de los pasos del proceso ha sido precipitado y la construcción entera se resiente. Se trata, precisamente, de la remisión al contrato como condición lógica de la ley, que Rousseau concedió con aparente despreocupación. La pregunta sigue en pie: ¿cuál es el fundamento real de la voluntad general que la ley expresa? Si del cómputo aritmético (encerrado en el contractualismo de Locke) sólo podemos obtener la voluntad de todos, ¿de dónde obtendremos la voluntad general? El interrogante pone de manifiesto hasta qué punto el paso del contrato a la ley ha sido absoluto en Rousseau. El contrato se ha limitado a camuflar el movimiento menos airoso de su ejercicio, la clave más radicalmente metafísica de su utopía. Esta sólo conservará su fuerza destructiva si podemos contestar a la pregunta ¿qué es lo que sublima al interés particular elevándolo a interés general?

La respuesta no es ociosa, ya que de ella depende la auténtica soberanía popular, la "conversion subite de la souveraineté en démocratie"<sup>18</sup> que haría "que le peuple et le souverain"... "soient une même personne".<sup>19</sup> Y, como consecuencia, la posibilidad de llegar, si fuese necesario, a "obligar a ser libre"<sup>20</sup> a todo aquél que anteponga su voluntad particular a la general.

Ley y voluntad general componen, pues, un círculo vicioso que queda ahora al descubierto. La ley expresa la voluntad general. La voluntad es general cuando actúa bajo la ley. La utopía rousseauiana se agota dejando inexplorado el camino de la voluntad general, y privando con ello de su apoyo indispensable a la figura jurídica sobre la que bascula su construcción: la ley.

Las peripecias de las distintas interpretaciones de Rousseau, de las distintas "lecturas" que sin pretenderlo ha acabado suscitando, no encierran sino la búsqueda reiterada de ese último eslabón de su utopía. Tres actitudes nos parecen especialmente significativas al respecto.

La que entronca con más aparente facilidad con la doctrina rousseauiana es la mística anarquista de la comuna. El mismo Rousseau insistió repetidamente en que no pretendía esbozar un modelo político para grandes Estados, y cuando se vió en el brete de hacer propuestas concretas para ellos no dudó en olvidar muchos aspectos de su teoría. Su utopía democrática tiene en sus últimos escritos menos de propuesta que de pasión inútil. La democracia sólo sería soñable en una sociedad de dioses.<sup>21</sup> La nostalgia del DISCOURS reaparece. El hombre que aspi-

re a la igualdad y a conservar su libertad en la autoobediencia habría de retrotraerse a épocas pasadas de la civilización. Quizá tendría que dinamitar una construcción inhumana, si no para volver a convivir con los osos, sí al menos para intentar salvarse del apocalipsis del gigantismo.

Más rigurosa en el entronque con el desarrollo de su pensamiento, aunque radicalmente alejada de su opción vital, sería la interpretación totalitaria. Esta sí que intenta derechamente proponer el secreto de la voluntad general. El Estado ético de la derecha hegeliana ofrece una fácil traducción. El círculo vicioso ley-voluntad general-ley se rompe a favor de la ley. Esta expresa la voluntad general en la medida en que expresa la voluntad del Estado que la encarna. Hobbes ha resucitado, pese a las protestas de Rousseau.<sup>22</sup>

Idéntico sesgo siguen las propuestas recientes de descubrir en Rousseau el precursor de la temática marxista. El eslabón habría quedado cerrado: Hobbes-Locke-Rousseau-Marx. Este habría repetido con Rousseau lo que él hizo con Locke y éste con Hobbes. La ley será, en efecto, la clave radical del modelo político; pero no una ley cualquiera sino la expresiva de la única "voluntad general" imaginable: la de la historia. La ley se ha hecho "legalidad socialista" y el proceso que arrancaba del pacto y pasaba por el contrato ve ahora cumplido históricamente su sentido. Pero las protestas de Rousseau contra el totalitarismo siguen en pie. Resignarse con el hobbesianismo sería poner fin a la utopía y esta, aun falta de su último eslabón, conserva no obstante su virtualidad negativa.

Una última posibilidad es devolver a Rousseau al museo. Celebrar con Locke el fracaso del desprecio al contrato. No pocos modernos planteamientos funcionalistas o sistémicos parecen animar a ello. El paso del contrato a la ley implicaría un retroceso en la evolución hacia la racionalización de la vida política que con la Modernidad había comenzado. La ley sólo tiene sentido como consecuencia del contrato. Es éste el que tiene que continuar guiando los derroteros del ejercicio de la soberanía. La participación generalizada sería algo peor que una utopía, sería una irracionalidad. La Ilustración no se ha hecho en vano y la técnica engendrada por ella ofrece una inaudita multiplicabilidad de los intereses particulares. Sacrificarlos en aras de un ficticio interés general ideológico sería algo más que un error, sería un derroche. Una sociedad despolitizada permitiría la compatibilización técnica de los intereses particulares.

Desde esta perspectiva el modelo de Locke sigue siendo

válido. Sólo en un extremo ha sido preciso rectificarlo: no cabe ya gobernar con un mínimo de leyes. La actualización del contrato exige hoy día una continua legislación. Pero también el temor que le llevaba a desconfiar de ellas era infundado. Las leyes no son ya amenazas para la libertad sino que expresan la auténtica "voluntad general": el bienestar garantizado por la "legalidad técnica". Dejemos incluso que ella misma construya el consenso. Al fin y al cabo ya el primer Rousseau había dicho que "l'homme qui médite est un animal dépravé..."<sup>23</sup>

Doscientos años después el pensamiento de Rousseau nos aparece como una gigantesca utopía. Por su estructura, sin duda, que ofrece aún su doble proceso destructivo-constructivo. Pero quizá pueda serlo también por su relevancia práctica. Utopía productiva que mueva aún a buscar el eslabón perdido de su trabajoso pensamiento, recordándonos todavía que el hombre para vivir necesita sentirse tal; que "en politique comme en morale, s'est un grand mal que de ne point faire de bien";<sup>24</sup> que "si-tôt que quelqu'un dit des affaires de l'Etat: que m'importe? on doit compter que l'Etat est perdu";<sup>25</sup> que el supremo ideal de la democracia está condicionado por la existencia de "ciudadanos" en el sentido más ético del término: expertos en la virtud política; que el divorcio entre intereses privados y cosa pública no es una exigencia de la "racionalización" de la vida política sino el sello de su destrucción.

De lo contrario sólo nos quedará la utopía frustrada que se resigna pensando que al fin y al cabo el hombre ha nacido para ser puesto bajo las leyes. No tendría, pues, sentido empeñarse en resolver "la quadrature du cercle", en encontrar aquella "forme de gouvernement qui mette la loi au-dessus de l'homme". "Si malheureusement cette forme n'est pas trouvable, et j'avoue ingénument que je crois qu'elle ne l'est pas, mon avis est qu'il faut passer à l'autre extrémité, et mettre tout d'un coup l'homme autant au-dessus de la loi qu'il peut l'être."<sup>26</sup> Preguntarse desde esta perspectiva de frustración si el hombre acabará bajo la ley de la técnica o bajo la ley de la historia es una pregunta ociosa. El Rousseau frustrado nos invitaría a esperar otros doscientos años.

#### FOOTNOTES

1. Carta a M. de Malesherbes de 12-1-1762 (en OEUVRES COMPLETES, tomo X 301, Hachette, Paris, 1910. En adelante añadimos entre paréntesis esta referencia a continuación de la relativa a la obra correspondiente).

2. Cfr. al respecto T. Hobbes, DE CIVE VII, 7 y 12, LEVIATHAN II, 18 /89 y 90/; J. Locke, AN ESSAY CONCERNING THE TRUE ORIGINAL EXTENT AND END OF CIVIL GOVERNMENT VIII, 95 y 99. Rousseau utilizará "pacte" y "contrat" como sinónimos. marginando la distinción apuntada por T. Hobbes en DE CIVE II, 9.

3. "L'homme est né libre, et partout il est dans les fers." La frase no está arrancada del DISCOURS sino del CONTRAT--I, 1 (III, p. 306)--donde, según algunos, Rousseau aceptaría la sociedad que en aquél rechazara. Por el contrario, cuando se propone ahora resolver la cuestión de la posible legitimación de esta situación de esclavitud, no intenta anular aquella crítica a la sociedad de su tiempo sino delimitar la utopía de la sociedad futura.

4. DISCOURS seconde partie (I, p. 114).

5. T. Hobbes, DE CIVE XIV, 1.

6. J. Locke, AN ESSAY... VII, 89 y XI, 134. Cfr. AN ESSAY CONCERNING HUMAN UNDERSTANDING 4º, XVI, 6.

7. J. Locke, AN ESSAY... VI, 57.

8. Ella es realmente "le problème fondamental dont le CONTRAT SOCIAL donne la solution", I, 6 (III, p. 313).

9. CONTRAT I, 5 (III, p. 312).

10. CONTRAT II, 1 (III, p. 318).

11. CONTRAT I, 6 (III, p. 313).

12. "La difficulté est d'entendre comment on peut avoir un acte de gouvernement avant que le gouvernement existe", CONTRAT III, 17 (III, p. 364).

13. CONTRAT III, 18 (III, p. 364).

14. "Le grand problème en politique" es "trouver une forme de gouvernement qui mette la loi au-dessus de l'homme", carta al Marqués de Mirabeau de 26.7.1767 (XII, p. 25).

15. "Il y a souvent bien de la différence entre la volonté de tous et la volonté général; celle-ci ne regarde qu'à l'intérêt commun; l'autre regarde à l'intérêt privé, et n'est qu'une somme de volontés particulières", CONTRAT II, 3 (III, p. 320). La validez de la mayoría de sufragios está siempre subordinada a su conexión con la voluntad general. Cfr. CONTRAT IV, 2 y I, 5 (III, pp. 368, 312).

16. Rousseau exacerba este aspecto hasta llegar a la negación del sistema representativo: "la souveraineté ne peut être représentée, par la même raison qu'elle ne peut être aliénée", cuando "un peuple se donne des représentants, il n'est plus libre; il n'est plus", CONTRAT III, 15 (III, pp. 361, 362).

17. "Sitôt que le service public cesse d'être la principale affaire des citoyens, et qu'ils aiment mieux servir de leur bourse que de leur personne, l'Etat est déjà près de sa ruine", CONTRAT III, 15 (III, p. 360).

18. CONTRAT III, 17 (III, p. 364).

19. Propuesta utópica presente ya en la dedicatoria del DISCOURS (I, p. 72).

20. "...quiconque refusera d'obéir à la volonté générale, y sera contraint par tout le corps: ce qui ne signifie autre chose sinon qu'on le forcera d'être libre", CONTRAT I, 7 (III, p. 315).

21. Ya en el CONTRAT, tras señalar entre las condiciones de la democracia que se trate de un Estado pequeño con un pueblo fácil de reunir, apunta: "s'il y avoit un peuple de dieux, il se gouverneroit démocratiquement. Un gouvernement si parfait ne convient pas à des hommes", III, 4 (III, p. 344).

22. "Les peuples se sont donné des chefs pour défendre leur liberté et non pour les asservir. Si nous avons un prince, disoit Pline à Trajan, c'est afin qu'il nous préserve d'avoir un maître", DISCOURS seconde partie (I, p. 117). "On dira que le despote assure à ses sujets la tranquillité civile" "qu'y gagnent-ils, si cette tranquillité même est une de leurs misères? On vit tranquille aussi dans les cachots", CONTRAT I, 4 (III, p. 309). Rousseau personifica este rechazo en Hobbes, al que no duda en comparar con Calígula, CONTRAT I, 2 (III, p. 307).

23. DISCOURS première partie (I, p. 87).

24. DISCOURS SUR LES SCIENCES ET LES ARTS seconde partie (I, p. 11).

25. CONTRAT III, 15 (III, p. 361).

26. Carta al Marqués de Mirabeau de 26.7.1767 (XII, p. 25).

can be unified if we concentrate on the author's utopian intention. In this way DISCOURSES (which destroy the Enlightenment social model paradigmatically fixed in Locke's contractualism) and SOCIAL CONTRACT (where the social life of a future society, different from the bourgeois model, is legitimized) can be harmonized.

Paradoxically, SOCIAL CONTRACT does not establish the contract as the model for legitimizing political power, but leaves this function to law. In the same way that Locke substitutes the concept of contract for the Hobbesian covenant, Rousseau replaces the Lockean contract with the concept of law as General Will. This General Will is not a theoretical or formal model, but the material condition of a true democracy in the future.

The "will of everyone," resulting in the contract model of an arithmetical computation is to be replaced by the General, which is able to give rise to law. The key to substituting the common interest for particular interests is the real participation of the citizens--that is the material condition of Rousseau's democratic utopia.

Aside from romantic treatment of anarchic communes, there have been three attempts to replace real participation as a condition of effective democracy. The Hegelians replace participation with obedient adhesion to a State that has its own personality. Marxists replace participation with docility to the dictate of History. The technocrats replace participation with rational determination of the General Welfare. Rousseau should not be read as giving support to any of these versions of a "general will."

# **EQUALITY**

***INTERNATIONAL AND***

*Papers of the  
World Congress on Philosophy of Law  
and Social Philosophy  
St. Louis, 24-29 August 1975*

*Supported in part by grants from  
National Endowment for the Humanities  
American Bar Endowment*

*Recognized as an Official Function of the  
American Revolution Bicentennial*

*IVR X*

**& FREEDOM:**  
*COMPARATIVE JURISPRUDENCE*

*VOLUME I*

*Edited by authorization of  
Internationale Vereinigung für Rechts- und  
Sozialphilosophie (IVR) by  
**GRAY DORSEY***

*1977*  
**OCEANA PUBLICATIONS, INC. DOBBS FERRY, NEW YORK**  
**A.W. SIJTHOFF, LEIDEN**